Guamal (Meta), 04 de febrero de 2026

Doctor:
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref. Estudio Previo

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el **SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION ADULTO MAYOR Y VICTMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META,** esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Alcaldía de la Guamal (Meta), está constituida como una entidad del orden territorial, que goza de autonomía financiera y administrativa, la cual tiene a cargo la eficiente prestación de los servicios públicos, que debe satisfacer las necesidades de la comunidad en virtud de lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Nacional.

Los alcaldes tal como lo dispone el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, que conlleven a dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios de sus dependencias.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Constitución Política de Colombia, en su Art. 13, establece que "...El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."; en este sentido es deber del Estado Colombiano afianzar la institucionalidad mediante el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y le corresponde al municipio como unidad política primaria de la organización nacional ejecutar y prestar los diferentes servicios que determine la ley en este sentido.

Que la ley 795 de 2003 en su artículo 111, parágrafo 1, establece que, Para efectos de lo previsto en el presente artículo se entiende por servicios funerarios el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres; pueden constar de servicios básicos (preparación del cuerpo, obtención de licencias de inhumación o cremación, traslado del cuerpo, suministro de carroza fúnebre para el servicio, cofre fúnebre, sala de velación y trámites civiles y eclesiásticos), servicios complementarios (arreglos florales, avisos murales y de prensa, transporte de acompañantes, acompañamientos musicales) y destino final (inhumación o cremación del cuerpo).

Por mandato constitucional el articulo 2 indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Teniendo en cuenta que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; norma que igual es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, e indica que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

La Entidad, en cumplimiento de su función misional y de los principios de dignidad humana, solidaridad y protección especial a la población vulnerable, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral a las personas adultas mayores que se encuentran en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad social.

Dentro de este grupo poblacional se identifican adultos mayores que carecen de redes familiares de apoyo, recursos económicos y capacidad para asumir los costos derivados de un servicio funerario digno al momento de su fallecimiento. Esta situación genera un alto riesgo de desprotección, vulneración de derechos fundamentales y afectación a la dignidad humana, tanto del fallecido como de la comunidad que lo rodea.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de auxilio funerario para los adultos mayores en condición de extrema pobreza, con el fin de garantizar una atención oportuna, digna y adecuada, evitando situaciones de abandono, manejo inadecuado de los cuerpos y posibles afectaciones sanitarias y sociales.

La contratación de este servicio permite a la Entidad dar respuesta inmediata a eventos imprevisibles, asegurar la continuidad de la atención social a esta población vulnerable y cumplir con el deber constitucional y legal de protección especial a quienes, por su condición económica, social, se encuentran en mayor estado de indefensión.

La ventaja del presente proceso de Contratación está en dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 1448 de 2011 que establece: "*En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten*

con recursos para sufragarlos". Y así mismo, a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, en su Artículo 11, que determina los servicios mínimos que se ofrecen a las personas de la tercera edad en condiciones de necesidad y especialmente en el numeral 11, establece que "(...) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. (...)".

Por tanto, el presente proceso tiene como finalidad cubrir las necesidades de la población de escasos recursos, y dar un apoyo para dar sepultura digna a adultos mayores de escasos recursos, desprotegidas, en indigencia y que se encuentren en situación de vulnerabilidad en nuestro municipio.

Con el plazo que se estima para la ejecución del contrato se pretende garantizar la prestación del servicio durante toda la vigencia 2026, con el fin de brindar asistencia funeraria a la población adulto mayor que lo requiera, de acuerdo a sus condiciones de vulnerabilidad, es por esto que el plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, dicho servicio va dirigido a los adultos mayores de 60 años, sisbenizados en el municipio de Guamal y que el puntaje sea inferior a C1. Las familias que requieran este auxilio deben hacer la solicitud ante la oficina de la Dirección de Atención a Grupos de especial protección, para evaluar el caso y determinar si cumple para acceder al Servicio Funerario.

POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO:

La Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; define lo siguiente: "ARTÍCULO 3º. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

Así mismo en su ARTÍCULO 25 define que "Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el Art 3º de la presente ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante".

Que dentro de los hechos victimizantes que generan en una persona la condición de víctima se encuentra el Desplazamiento Forzado, el cual según el Art. 60, parágrafo 2 de la Ley 1448 de 2011 es definido así: "se entenderá que es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el Art. 3 de la presente ley".

Que el Art. 174 de la mencionada Ley de Víctimas establece dentro de las funciones especiales de las entidades territoriales, para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, la siguiente: "1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y

reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas".

Adicionalmente el Articulo 50 de la Ley 1448 de 2011 establece: "En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los Art. 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Así mismo el Artículo 97 del Decreto 4800 del 2011 establece que: Recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2° del Art. 3° de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada. *Parágrafo.* En lo no previsto en el presente Decreto para la asistencia funeraria, para las víctimas de desaparición forzada, se estará a lo dispuesto en las normas que reglamenten la Ley 1408 de 2010.

Esta población requiere del mayor esfuerzo de la administración municipal para apoyar el goce efectivo de los Derechos y la superación de los estados de necesidad derivados de los hechos victimizantes sufridos.

Para acceder a este beneficio las personas en condición de víctimas del conflicto armado deberán cumplir con los requisitos establecidos para dicho procedimiento en el sistema de gestión integrado, presentar un oficio de solicitud de servicio funerario, posterior se realiza la respectiva verificación en la plataforma (VIVANTO), aprobación de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y realizara solicitud del servicio al respectivo proveedor.

Es menester indicar que el proyecto se encuentra contemplado en el plan de desarrollo 2024-2027 "Guamal Donde Crece el Futuro", así:

PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADUULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META
CODIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM	2024503180016
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
META PRODUCTO 1	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
VALOR	$17.000.000

Que la Profesional Universitaria de Banco de Programa y Proyectos expidió los siguientes certificados:

1. Certificado N°184 del veintitrés (23) de enero de 2026 certificó que el PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL,META", inscrito en el banco de proyectos del Municipio bajo el código BPIN 2024503180016, certificado N°176 del veinte (20) de enero de 2026 certificó que el PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN,

PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA INMEDIATA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL,META", inscrito en el banco de proyectos del Municipio bajo el código BPIN 2024503180041.

2. Que el presente proceso de contratación se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

 CDP N° 00230 del veintiséis (26) de enero de 2026, con rubro No. 41.03.1500-2024503180016-052-1.2.1.0.00 Proyecto **"FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICPIO DE GUAMAL,META"** por valor de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) Mcte, CDP No. 00237 del veintiocho (28) de enero de 2026, con rubro 41.01.1500.2024503180041-027-1.2.4.3.03 Proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA INMEDIATA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL,META"** por valor de : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.

3. Que esta compra se encuentra registrada en los Certificados de Plan Anual de Adquisiciones No. 2026.CEN.01.000199 de fecha veintiséis (26) de enero de 2026, No.2026.CEN.01.000191 de fecha veintisiete (27) de enero de 2026

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por mínima cuantía correspondiente al "**SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION ADULTO MAYOR Y VICTMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META".**

2. ANALISIS DEL SECTOR

Para la presente contratación el MUNICIPIO pactará una forma de pago parcial de acuerdo al servicio que se preste e ir amortizando del valor del contrato lo que permitirá un adecuado control del saldo del mismo ya que no se tiene la certeza de cuando se pueda requerir el servicio por lo cual no se puede pactar una forma fija de pago.

El contratista se obliga a brindar atención y orientación frente a cualquier necesidad surgida en desarrollo del objeto contractual y prestar el servicio funerario, en alguna de las siguientes modalidades: inicial, completo, final y destino final fosa; de acuerdo a la solicitud del supervisor, según la necesidad que se presente.

Por último, la Administración Municipal para efectos de determinar los precios tendientes a establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso se realizó un estudio de mercado donde se llevó a cabo la solicitud de cotizaciones a tres (03) proveedores de la región de servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso. Como resultado de este ejercicio, se toma como base la cotización el promedio de los valores de las tres (03) cotizaciones, para establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual. Cabe anotar que, por la particularidad en la prestación del servicio, es difícil prever cuantas unidades de cada ítem serán requeridas, es por esto que los valores cotizados corresponden al costo de una (1) cantidad, pero las cantidades reales a solicitar serán las que solicite el supervisor durante la ejecución del contrato y dependerán de las necesidades durante la prestación del servicio.

Análisis de la demanda

TIPO CONTRATO	NUMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE

Contratación Mínima Cuantía	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 067-2019**	SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE Y POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($14.197.197.50)	CENTRAL COOPER ATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO	ALCALDIA GUAMAL META Nit: 860.098.193 - 6
Contratación Mínima Cuantía	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 103-2020**	SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE Y POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.900.000)	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO	ALCALDIA GUAMAL META
Contratación Mínima Cuantía	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS No.104-2023**	SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE Y POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META.	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.640.000) M/CTE	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISORA EXEQUIAL DEL LLANO SAS	ALCALDIA GUAMAL META
Contratación Mínima Cuantía	**DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS No. 251-2025**	SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 15.451.333) M/CTE	FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SA NIT. 800.121.752-1 RL. ARDUZ CORREAL PARRA C.C. 17.327.128 de Villavicencio	ALCALDIA GUAMAL META

		MUNICIPIO DE GUAMAL META			Nit: 800.098.193 - 6

ANALISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021

Según CONFECAMARAS – Según el informe de *Dinámica de Creación de Empresas* de Confecámaras:

- Total de nuevas empresas registradas (enero–junio 2025): 173 907 nuevas empresas, lo que representa un aumento de 1,9 % frente al mismo período de 2024.

Panorama general del sector empresarial (contexto)

Aunque los informes completos suelen referirse a periodos cerrados (por ejemplo, anual o semestral), estas cifras de *Confecámaras* muestran tendencias claras para 2025:

- El sector empresarial colombiano mantuvo una creación de empresas moderada pero positiva, con crecimiento consolidado principalmente en microempresas y comercio.
- En comparación, en 2024 se registraron 297 475 nuevas empresas, un 2,8 % menos que en 2023, lo que muestra una tendencia de ligera desaceleración antes del repunte parcial en 2025.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) es el organismo gremial que representa a las Cámaras de Comercio de Colombia. Coordina la recolección y análisis de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y publica estadísticas sobre creación de empresas, estructura empresarial, dinámicas sectoriales, tendencias de formalización y otros indicadores de relevancia para análisis económico y de competitividad

Los datos señalan que la **mayoría del tejido empresarial nacional** se compone de **micro y pequeñas empresas,** tanto en nuevas constituciones como en universo total empresarial (aunque no tengamos el número total de empresas *activas* nominal para 2025, en 2024 se reportaron ~1,739,405 empresas registradas)

"Bogotá, 27 de julio de 2023. De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

44.859 nuevas sociedades registradas en el primer semestre de 2025. Esto representa una leve variación negativa de −0,1 % frente al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades.

Según el informe *Dinámica de Creación de Empresas* de **Confecámaras** con base en el **Registro Único Empresarial y Social (RUES)**, durante el primer semestre de 2025 se registraron **173.907 nuevas empresas**, lo que representa un crecimiento del **1,9 % con respecto al mismo periodo de 2024**. De estas, **74 % corresponden a personas naturales y 26 % a sociedades, reflejando la persistente preponderancia de constituciones individuales en el tejido empresarial nacional**. La creación empresarial está dominada por **microempresas**, con cifras significativamente superiores a las de pequeñas y medianas, y sin registros de grandes empresas en el ciclo reciente. El **sector comercio** fue uno de los principales impulsores de este dinamismo, aportando un crecimiento superior al promedio nacional

Sectores con mayor dinamismo (crecimiento positivo)

Comercio: Lidera la creación de empresas con más de 66.600 nuevas unidades y una variación positiva del **3,3 %**, siendo el principal motor de la economía formal en 2025.

Servicios: Aporta la mayor cantidad absoluta de nuevas empresas (≈75.249) y crece **1,9 %**, reflejando una fuerte actividad en servicios empresariales, profesionales y de alojamiento/comedores.

Agricultura: aunque representa un menor número de unidades, muestra la variación porcentual más alta (+16 %), lo que indica una recuperación o interés creciente en este sector productivo.

Resto & Extracción: otros sectores con contribuciones menores, pero también con variación positiva.

Sectores con menor dinamismo (crecimiento negativo)

Industria: caída de **-3,2 %**, pasando de 17.037 a 16.498 nuevas empresas.

Construcción: disminución de **-8,2 %**, con menos unidades creadas que en 2024, mostrando que este sector aún enfrenta retos para su reactivación.

"En el periodo 2024-2025, la tasa de interés de política monetaria en Colombia experimentó un descenso desde máximos de aproximadamente **13,25 % a finales de 2023** hasta ubicarse en **9,25 % en 2025**, como parte de la estrategia del Banco de la República para moderar el costo del dinero conforme se desaceleró la inflación. Desde **abril de 2025**, esta tasa se ha **mantenido estable en 9,25 %**, reflejando la postura cautelosa de la Junta Directiva frente al control inflacionario y al contexto económico nacional.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establecen de manera taxativa y restrictiva los siguientes requisitos diferenciales:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Frente al valor de la garantía revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

> *Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.*

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPPÝMES no presentaría una justificación objetiva, razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, analizados los que históricamente solicita la entidad, y los que se tiene previstos establecer en este proceso, se estima que los mismos son relativamente

flexibles y no constituyen un obstáculo para los emprendimientos MIPYMES o de mujeres, pero además, que pedir menor capacidad a la establecida pondría en riesgo el cumplimiento del contrato.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Por ello, el único criterio que resultaría viable aplicar a nuestro caso se relaciona con el número de contratos, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:	"SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION ADULTO MAYOR Y VICTMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META"
CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO UNSPSC**: 85171500 — **DESCRIPCIÓN**: Servicios funerarios y asociados
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al CONTRATISTA El valor del contrato mediante pagos parciales hasta el 90% del presupuesto de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de acta de defunción, Solicitud requerimiento del servicio funerario dirigida a la alcaldía (por parte de la familia o persona a cargo del fallecido), Orden del servicio (Formato) por parte del supervisor dirigida al Contratista, factura de venta o documento equivalente, acreditación por parte del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales; si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Además de los anteriores documentos, para el pago final a la liquidación del contrato por el 10% restante se debe suscribir acta de terminación y acta de liquidación. **PARÀGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **NOTA:** corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Aprobar las garantías exigidas
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **GENERALES** 1) Contar con las herramientas y equipos para prestar el servicio convenido. 2) Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo pactado en el mismo. 3) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4) Brindar atención y orientación frente a cualquier necesidad surgida en desarrollo del objeto contractual. 5) Preparar el cuerpo, es decir, realizar la tanatopraxia. 6) El contratista deberá trasladar el cuerpo del lugar del fallecimiento (Clínica-Hospital-Residencia) a la funeraria y al campo santo. 7) Prestar el servicio funerario inicial completo o ya sea final incluyendo fosa, de acuerdo a la solicitud del supervisor, según la necesidad que se presente. 8) Incluir dentro del costo de la prestación del servicio funerario el traslado del cuerpo al municipio de Guamal, en caso de que la persona fallezca en la jurisdicción del departamento del meta 9) Tener capacidad física y técnica para prestar el servicio objeto del presente contrato 10) Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones de los servicios solicitados según lo establecido en el estudio previo, invitación pública y la propuesta presentada. 11) El traslado del cuerpo deberá realizarse en los vehículos dispuestos para el efecto, con las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias. 12) Contar con disponibilidad inmediata para prestar el servicio fúnebre los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos las 24 horas. 13) Suscribir acta de inicio y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato. 14) Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud,

	parafiscales cuando haya lugar a ellos, de conformidad con la ley vigente. 15) Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 16) Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato y demás documentos para *efecto de pago*. 17) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 18) Atender las recomendaciones que imparta la entidad a través del supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato. 19) informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato. Dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
GARANTIAS EXIGIDAS:	A pesar de que el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 *que ampare los siguientes* riesgos: **1. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato de dos (02) y cuatro (04) meses más . **2. Calidad del servicio:** su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN** o quien haga sus veces, con apoyo de la Dirección de Desarrollo Organizacional deberán vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

SERVICIO FUNERARIO	ESPECIFICACION DEL SERVICIO

SERVICIO FUNERARIO PARA ADULTOS	Cofre mortuorio.
	Preservación del cuerpo.
	Trámites de Ley.
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.
	Servicio de FOSA.
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo
	Ceremonia religiosa
SERVICIO FUNERARIO	**ESPECIFICACION DEL SERVICIO**
SERVICIO FUNERARIO PARA NIÑOS	Cofre mortuorio.
	Preservación del cuerpo.
	Trámites de Ley.
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.
	Servicio de FOSA.
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo
	Ceremonia religiosa
SERVICIO FUNERARIO	**ESPECIFICACION DEL SERVICIO**
SERVICIO FUNERARIO PARA NEONATOS	Cofre mortuorio.
	Preservación del cuerpo.
	Trámites de Ley.
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.
	Servicio de FOSA.

Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 7934
Código Postal: 507051 alcaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co
@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM GUAMAL - META

	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo
	Ceremonia religiosa
SERVICIO FUNERARIO	**ESPECIFICACION DEL SERVICIO**
SERVICIO FÚNERARIO DE OSARIO	Cofre restero
	Servicio de OSARIO
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Ceremonia religiosa

Para garantizar la correcta prestación del servicio el contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Suministrar cofre mortuorio que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas.

COFRE ADULTO Y/O ADULTO MAYOR
Medidas:

1.90 de largo 48 cm. de ancho, 52 cm de alto con 4 manijas en madera o metálicas, tapa con vidrio para visualizar el cuerpo, debidamente tapizada. Material MF (madera del futuro), Pintura al duco, Tapizado interno en plástico.
COFRE NIÑOS
Material MF (Madera del futuro), Pintura al duco, Manijas en madera o metálicas (para cofres de más de 1 Metro de largo), Tapizado interno en plástico, Ventana visual en vidrio con su respectiva tapa
Medidas: 71 cm. de largo x 27 cm. de ancho, 23 cm. de alto 83 cm. de largo x 33 cm. de ancho, 27 cm. de alto 92 cm. de largo x 34 cm. de ancho, 27 cm. de alto 102 cm. de largo x 34 cm. de ancho, 26 cm. de alto 122 cm. de largo x 40 cm. de ancho, 32 cm. de alto 142 cm. de largo x 49 cm. de ancho, 39 cm. de alto
COFRE NEONATOS
Material MF (madera del futuro), Pintura al duco, Pintura al duco, Tapizado interno en plástico, Ventana visual en vidrio con su respectiva tapa
Medidas 43 cm. de largo x 26 cm. de ancho, 18 cm. de alto 52 cm. de largo x 26 cm. de ancho, 20 cm. de alto
COFRE PARA OSARIOS
Largo 61, de ancho 21 y de alto 22
FOSA OSARIOS
Largo 90, de ancho 35 y de alto 35 Largo 55, de ancho 27 y de alto 26

Notas:

1 Cuando el menor de 18 años supere las medidas morfológicas establecidas en las especificaciones técnicas, podrá requerirse al contratista un cofre para adultos.

Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 7934
Código Postal: 507051 alcaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co
@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM GUAMAL - META

2 Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el prestador de servicios funerarios y aplicar los procedimientos de bioseguridad durante el retiro y traslado del cadáver.
3 Trasladar el cadáver en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin utilizando la ruta más corta hacia el cementerio o crematorio.
4 Realizar el procedimiento de desinfección del vehículo, los EPP y los demás elementos empleados para el traslado de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios.
5 Cuando a solicitud de los familiares de la persona fallecida solo se requiera algunos ítems de la prestación del servicio el contratista deberá facturar de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

DEFINICIONES:

EMBALAJE: Disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de estos durante su transporte para el destino final o labores judiciales.

COFRE: Féretro o ataúd, es una caja de materiales nobles biodegradables y Resistentes como la madera y el MF que permite transportar y dar sepultura a un fallecido.

PRESERVACIÓN DEL CUERPO: Es la desinfección y preservación del cuerpo humano, mediante la inyección vascular de germicidas, químicos solubles biodegradables.

TRÁMITES DE LEY: Son los trámites que se realizan ante los organismos estatales, en el momento de ocurrir un fallecimiento tales como: Medicina legal, secretaria de Salud, trámites ante Fiscalía, Notaría, Registraduría, obtención del registro civil de defunción; con el fin de obtener licencia de inhumación, para llevarla a la parroquia y administración del cementerio.

IMPLEMENTOS PARA VELACIÓN: son soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo.

EL OFERENTE DEBE:

- Contar con las herramientas y equipos para prestar el servicio convenido.
- Prestar el servicio funerario a la población pobre vulnerable como las víctimas del conflicto armado y adulto mayor del municipio de Guamal-Meta en la zona rural y urbana, cuando sea requerido.
- Deberá trasladar el cuerpo del lugar del fallecimiento (Clínica-Hospital-Residencia) a la funeraria y al campo santo. (debe un contar con vehículo)
- Prestar el servicio con personal idóneo (hojas de vidas)
- El servicio funerario deberá incluir las especificaciones indicadas en el presente estudio. (obligación)
- Traslado al destino final o campo santo.
- Brindar los servicios a los beneficiarios del municipio de Guamal con la aprobación del supervisor del contrato según oficina que corresponda, en iguales condiciones que los ofrecidos a los particulares.
- El traslado del cuerpo deberá realizarse en los vehículos dispuestos para el efecto, con las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias.

- Deberá contar con disponibilidad de ofrecer el servicio los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos las 24 horas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la Dirección de Grupos de Especial Protección, realizó invitación a cotizar a: SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS, FUNERARIA LOS LAURELES -SANDRA MILENA MUÑOZ BONILLA, CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO SERFULLANOS), cuyo actividad económica u objeto social refiere a actividades relacionadas con el objeto contractual, cotizaciones que forman parte del respectivo expediente, y se realizó un análisis de precio unitarios teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas. Conforme a lo anterior el valor del contrato se estima aproximadamente en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)** sin que exceda de este valor, según detalle de precios por ítem que se relaciona a continuación:

El valor del contrato que debe celebrarse, corresponde al valor de la bolsa de recursos a monto agotable establecida para el presente proceso contractual; cabe anotar que lo anterior obedece al desconocimiento de las cantidades de servicios prestados toda vez que se desconoce el servicio funerario a prestar, durante el tiempo de ejecución del contrato. En este sentido, se adjudicará el contrato al proponente que presente en su propuesta económica el menor valor de la sumatoria de los ítems. Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que el Municipio de Guamal, promedió las cotizaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNID	CANTD	Funeraria Santa Cruz Plan Orquidea SAS	Sandra Milena Muñoz Bonilla	Central Cooperative de Servicios Funerarios del Llano Serfullanos	PROMEDIO
SERVICIO FUNERARIO PARA ADULTOS							
1	Cofre mortuorio.	UND	1	$ 940.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.125.000,00	$ 1.021.666,67
	Preservación del cuerpo.			$ 360.000,00	$ 250.000,00	$ 450.000,00	$ 353.333,33
	Trámites de Ley.			$ 85.000,00	$ 80.000,00	$ 106.250,00	$ 90.416,67
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.			$ 370.000,00	$ 350.000,00	$ 443.750,00	$ 387.916,67
	Servicio de FOSA.			$ 1.400.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.687.500,00	$ 1.529.166,67
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)			$ 300.000,00	$ 450.000,00	$ 375.000,00	$ 375.000,00

	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo			$ 220.000,00	$250.000,00	$ 250.000,00	$ 240.000,00
	Ceremonia religiosa			$ 300.000,00	$300.000,00	$ 375.000,00	$325.000,00
SUBTOTAL							**$4.322.500,00**
SERVICIO FUNERARIO PARA NIÑOS							
2	Cofre mortuorio.	UND	1	$800.000,00	$750.000,00	$ 875.000,00	$808.333,33
	Preservación del cuerpo.			$ 300.000,00	$250.000,00	$ 350.000,00	$ 300.000,00
	Trámites de Ley.			$ 85.000,00	$80.000,00	$ 106.250,00	$ 90.416,67
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.			$ 370.000,00	$350.000,00	$ 443.750,00	$ 387.916,67
	Servicio de FOSA.			$1.400.000,00	$1.500.000,00	$1.500.000,00	$1.466.666,67
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)			$ 300.000,00	$450.000,00	$ 375.000,00	$375.000,00
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo			$ 220.000,00	$250.000,00	$ 250.000,00	$ 240.000,00
	Ceremonia religiosa			$ 300.000,00	$300.000,00	$ 375.000,00	$ 325.000,00
SUBTOTAL							**$3.993.333,33**
SERVICIO FUNERARIO PARA NEONATOS							
3	Cofre mortuorio.	UND	1	$ 600.000,00	$450.000,00	$ 725.000,00	$ 591.666,67
	Preservación del cuerpo.			$ 250.000,00	$250.000,00	$ 275.000,00	$ 258.333,33
	Trámites de Ley.			$ 85.000,00	$80.000,00	$ 106.250,00	$ 90.416,67
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.			$ 370.000,00	$350.000,00	$ 443.750,00	$ 387.916,67
	Servicio de FOSA.			$1.000.000,00	$1.500.000,00	$1.375.000,00	$1.291.666,67
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)			$ 300.000,00	$450.000,00	$ 375.000,00	$ 375.000,00
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo			$ 220.000,00	$250.000,00	$ 250.000,00	$ 240.000,00
	Ceremonia religiosa			$ 300.000,00	$300.000,00	$ 375.000,00	$ 325.000,00
SUBTOTAL							**$3.560.000,00**
SERVICIO FÚNERARIO DE OSARIO							
4	Cofre restero	UND	1	$ 400.000,00	$280.000,00	$ 500.000,00	$ 393.333,33
	Servicio de OSARIO			$2.000.000,00	$1.500.000,00	$1.500.000,00	$1.666.666,67
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)			$ 220.000,00	$450.000,00	$ 375.000,00	$ 348.333,33
	Ceremonia religiosa			$300.000,00	$300.000,00	$375.000,00	$325.000,00
SUBTOTAL							**$2.733.333,33**

SERVICIO FUNERARIO PARA ADULTOS	$ 4.322.500,00
SERVICIO FUNERARIO PARA NIÑOS	$ 3.993.333,33
SERVICIO FUNERARIO PARA NEONATOS	$ 3.560.000,00
SERVICIO FÚNERARIO DE OSARIO	$ 2.733.333,33
	$ 14.609.166,67

PERSONA NATURAL

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla Pro deporte: 1.5%
- Estampilla Justicia Familiar: 2%

PERSONA JURIDICA

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla Pro deporte: 1.5%
- Estampilla Justicia Familiar: 2%

Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

Para garantizar el valor del contrato será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos que haya lugar.

VALOR	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000) M/CTE**
1. PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO	El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
2. INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP:	Nº 00230
FECHA DE EXPEDICION:	26 de enero de 2026

VALOR:	$ 17.000.000

Rubro	descripción	Código y nombre CCPET	Código y nombre CPC	VALOR
41.03.1500-2024503180016-052-1.2.1.0.00	Proyecto: Fortalecimiento y atención integral al adulto mayor del Municipio del Municipio de Guamal,Meta-1.2.1.0.00-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	97320 Servicios funerarios	$ 17.000.000

NUMERO DEL CDP:	Nº 00237
FECHA DE EXPEDICION:	28 de enero de 2026
VALOR:	$ 25.000.000

Rubro	descripción	Código y nombre CCPET	Código y nombre CPC	VALOR
41.01.1500-2024503180041-027-1.2.4.3.03	Proyecto: Implementación del plan de acción para la política de prevención protección, atención asistencia inmediata y reparación integral de las víctimas del conflicto en el Municipio de Guamal-Meta-1.2.4.3.03-SGP Propósito General Libre Inversión	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	97320 Servicios funerarios	$ 25.000.000

TOTAL DE DISPONIBILIDAD: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000) M/CTE**

Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 7934
Código Postal: 507051 alcaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co
@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM GUAMAL - META

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formulario 4)

Nota: con la presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contratado.

CAPACIDAD FINANCIERA: **NO APLICA**; Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 7934
Código Postal: 507051 alcaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co
@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM GUAMAL - META

EXPERIENCIA MÍNIMA:

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "Experiencia mínima del proponente"

Se verificará máximo en un **(1) contrato** por proponente, cuyo objeto o alcance corresponda a **SERVICIOS FUNERARIOS**, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a 100% el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

Se verificará máximo en **dos (2) contratos** por proponente, cuyo objeto o alcance corresponda a **SERVICIOS FUNERARIOS,** el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior al 100% vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- ✓ *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- ✓ *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- ✓ *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- ✓ *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

YAMILE CADENA TELLEZ
Dirección de Grupos de Especial Protección

Elaboró: Yamile Cadena Tellez	**Aprobó: Yamile Cadena Tellez**
Cargo: Dirección de Grupos de Especial Protección	Cargo: Dirección de Grupos de Especial Protección

Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 7934
Código Postal: 507051 alcaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co
@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM GUAMAL - META